

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 22 /2019

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales, que *"implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

En el caso concreto de los gobiernos autónomos municipales, el artículo 283 de dicha Norma Suprema prevé que éstos se encuentran constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 9, parágrafo 1, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; concordando con lo establecido en el artículo 34 de la señalada Ley Marco que establece que el gobierno autónomo municipal está conformado por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde.

Por su parte, el artículo 297, parágrafo I, inciso b) de la Constitución Política del Estado define a las competencias exclusivas como aquellas en las cuales un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En ese contexto, el artículo 302, parágrafo I, numeral 35), de la misma Constitución establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción a los: *"Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"*.

Que la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, modificada por la Ley N°733 de fecha 14 de septiembre de 2015 y la Ley N°803 de fecha 9 de mayo de 2016 establece en el artículo 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 7) *"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"* y en el numeral 8) *"Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"*, y en el artículo 26, establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, en el numeral 25) *"Suscribir convenios y contratos"*.

Que la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°280 de fecha 1 de marzo de 2018 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene como

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377 1

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



objeto regular la aprobación por el Órgano Legislativo Municipal, de los procesos de contratación y/o la suscripción de convenios celebrados por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), en el marco de la Constitución Política del Estado, sus competencias autonómicas y en cumplimiento de las disposiciones y procedimientos legales vigentes en la normativa nacional y/o municipal.

Que mediante Informe Legal AMC. GAMLP N°126/2019 de fecha 31 de julio de 2019, la Agencia Municipal de Cooperación concluyó que en cumplimiento a lo previsto en la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N°280, la AMC proyectó los artículos que forman parte de los Capítulos 1 y 2 del Título Segundo del proyecto del reglamento Municipal a la Ley Municipal Autonómica N°280 "Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz", en el marco de las facultades autonómicas establecidas por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que mediante Informe Legal D.L.C. - DESP N°0044/2019 - UGDS - DLC N°0172/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 emitido por la Asesora Legal y la Jefa de Unidad de Gestión Documental y Seguimiento de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, se concluyó que efectuadas las reuniones de coordinación correspondientes con la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en cumplimiento a lo instruido por el Concejo Municipal, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°280 de 1 de marzo de 2018 - Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debe establecer con claridad aspectos relacionados a la aprobación y remisión de contratos al órgano fiscalizador.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal N°007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Nos. 013 de 3 de enero de 2012, 014 del 7 de marzo de 2012, 222 de 10 de febrero de 2017 y 269 de fecha 21 de diciembre de 2017, respectivamente, determina en su artículo 20, que "la Ley Municipal, es la disposición que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto". Asimismo, en su artículo 21, numeral 1 establece que la Ley será emitida a efectos de normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz.

Que la citada Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, determina en su artículo 39, que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del(a) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de sus competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. Asimismo, en su Artículo 40 establece que el Decreto Municipal tiene por objeto: "Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz".

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

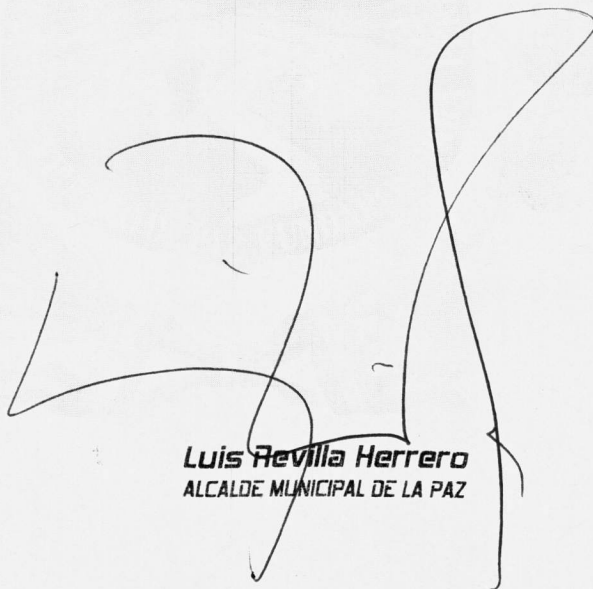
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento a la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°280/2018 de 1 de marzo de 2018, disposición que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, y que entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, realice las gestiones que correspondan para la publicación del presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado, en un medio de prensa de circulación nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licitaciones y Contrataciones y la Agencia Municipal de Cooperación quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **08** días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ